

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD CURACAUTIN
DEPARTAMENTO DE SALUD



REF: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN
ATENCIÓN PRIMARIA.

DECRETO EX. N° 1226

CURACAUTIN, 20 JUN 2018

VISTOS :

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria,
2. Que, para lo anterior, el Servicio de Salud Araucanía Norte, remite recursos financieros a la Municipalidad Curacautín – Departamento de Salud, destinados a financiar prestaciones de: Mamografía Bilateral, Ecotomografía Mamaria Bilateral, Radiografía de Cadera y Ecotomografía Abdominal,
3. El Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, de fecha 22 de Mayo 2018, entre la Municipalidad Curacautín y el Servicio de Salud Araucanía Norte,
4. La Resolución Ex. N° 1449 de fecha 07 de Junio de 2018, que aprueba el respectivo convenio entre las partes,
5. El Decreto Alcaldicio Ex. N° 3.276, de fecha 06 de Diciembre de 2016, que delega a contar del 06.12.2016, en el Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias inherentes al quehacer administrativo de la Corporación Edilicia, y en la Directora de Administración y Finanzas en caso de ausencia del Administrador Municipal, y
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO :

1. **APRUÉBASE**, el Convenio "Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria", de fecha 22 de Mayo de 2018, celebrado entre la Municipalidad de Curacautín y el Servicio de Salud Araucanía Norte a través del cual, el Servicio de Salud traspasa a la Corporación Edilicia, recursos para financiar exámenes de imágenes diagnósticas a usuarios de las Postas de Salud Rural.
2. El Convenio que se sanciona por este acto, se entiende incorporado al presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Por orden del Sr. Alcalde



[Handwritten signature]
GLENDIA E. WORNER TAPIA
Secretaria Municipal

HEVM/GEWT/NANM/mfc

DISTRIBUCION:

- A Departamento Salud
- Archivo Ofc. Partes



[Handwritten signature]
HUGO E. VIDAL MERINO
Administrador Municipal

13





SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
 RLC/ EYS/ NDP/ TFM
 Res. Ex. N° 728 05.06.2018

DSM CURACAUTIN

RESOLUCION EXENTA N°

1449

ANGOL,

07 JUN 2018

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 27, de fecha 08 de enero de 2018 del Ministerio de Salud, que aprueba Programa **"IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA"**.
2. Resolución Exenta N° 115, de fecha 24 de enero de 2018, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos programa **"IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA"**.
3. Convenio N° 206, Programa **"IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA"**, de fecha 22 de mayo de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Curacautín.
4. Memorandum N° 161 de fecha 04 de mayo de 2018, emitido por la Jefe del Departamento de Atención Primaria y dirigido al Jefe (S) del Departamento Jurídico, ambos del Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante el cual solicita dictar resolución aprobatoria de convenio suscrito con los municipios de la Provincia de Malleco el marco del programa **"IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA"**.

Y VISTO: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Atención Primaria de Salud.
4. Ley 21.053 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2018.
5. Artículo 52 de la ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos.
6. Decreto Exento N° 09/2018 del Ministerio de Salud que establece el orden de subrogancia en la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUÉBASE en todas sus partes, convenio del programa denominado **"IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA"**, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, de fecha 22 de mayo de 2018 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

"En Angol, a 22 de mayo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.955.100-1 representado por su Director (S) don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.181.000-3, domiciliada en calle O'Higgins N° 796 de Curacautín, representada por su Alcalde (S) **Doña VIVIANA CID GARRIDO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Imágenes Diagnósticas en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 27 del 08 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Curacautín, recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS:

▪ **Objetivo General:**

Mejorar la capacidad resolutoria de la Atención Primaria de Salud a través de una mayor disponibilidad de exámenes de imagenología, contribuyendo a mejorar el acceso a diagnósticos oportunos, pertinentes y de calidad técnica, junto con

RECIBIDO EN CURACAUTIN

apoyar aspectos de gestión y capacitación de los equipos involucrados en promoción, prevención y detección con un enfoque de Salud Familiar e Integral.

▪ **Objetivos Específicos:**

1. Otorgar prestaciones de detección precoz, apoyo diagnóstico con mamografía y ecotomografía mamaria que permita en grupos poblacionales de riesgo la pesquisa de cánceres en etapas In Situ, I y II en forma oportuna y contribuir a la reducción de la morbimortalidad por cáncer de mama.
2. Entregar prestaciones de apoyo diagnóstico con examen de radiografía de caderas que permitan detectar y derivar oportunamente a niños y niñas detectados con displasia del desarrollo de caderas.
3. Disponer prestaciones de apoyo diagnóstico con ecotomografía abdominal que permita detectar en grupos de riesgo y derivar en forma oportuna una patología biliar y eventual cáncer de vesícula.

Componentes

- a) Componente 1: **Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas In Situ, I y II.**
 - Estrategia: **Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios para acceso a mamografías, ecotomografías mamarias y magnificaciones.**
- b) Componente 2: **Detección precoz y derivación oportuna de displasia de caderas en niños y niñas de 3 a 6 meses.**
 - Estrategia: **Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios de radiografías de caderas en niños y niñas entre los 3 a 6 meses, orientada a la detección precoz de displasia de cadera.**
- c) Componente 3: **Detección precoz y derivación oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.**
 - Estrategia: **Implementación y desarrollo comunal o compra de servicio de examen de ecotomografía abdominal, orientado a la pesquisa de patología biliar y cáncer de vesícula.**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Curcaufín, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 7.588.889.-** (Siete millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), la cual será imputada al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Curcaufín se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio de Curcaufín se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Nº | NOMBRE COMPONENTE | ACTIVIDAD | META Nº | MONTO (\$) |
|---|---|--|---------|--------------|
| 1 | DETECCIÓN PRECOZ Y OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA EN ETAPAS IN SITU, I Y II | Mamografía EMP (mujeres 50 a 69 años) | 43 | \$ 817.000 |
| | | Mamografía otras edades con factores de riesgo | 18 | \$ 342.000 |
| | | Ecotomografía Mamaria | 50 | \$ 1.050.000 |
| TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$) | | | | \$ 2.209.000 |
| 2 | DETECCIÓN PRECOZ Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE DISPLASIA DE CADERA EN NIÑOS Y NIÑAS DE 3 MESES DE EDAD | Radiografía de Cadera | 35 | \$ 280.000 |
| TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$) | | | | \$ 280.000 |
| 3 | DETECCIÓN PRECOZ Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE PATOLOGÍA BILIAR Y CÁNCER DE VESÍCULA | Ecotomografía Abdominal | 130 | \$ 3.250.000 |
| TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$) | | | | \$ 3.250.000 |
| Potenciar la accesibilidad, oportunidad y pertinencia de las atenciones | | | | \$ 1.849.889 |
| TOTAL PROGRAMA (\$) | | | | \$ 7.588.889 |

Para la ejecución de las actividades de Adquirir Exámenes de Mamografías EMP (mujeres 50- 69 años), Mamografías otras edades con factores de riesgo, Exámenes de Ecotomografías Mamarias y Exámenes de Ecotomografías Abdominales en pacientes de 35 a 49 años, y otros grupos etarios, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud para que, en su nombre y representación, realice el proceso de licitación para la adquisición de las prestaciones indicadas en este párrafo, para tal efecto procederá a hacer partícipe a representantes del Depto. de Salud Municipal, tanto en el proceso de licitación y/o adjudicación. Dichas prestaciones serán licitadas y/o convenidas en forma centralizada y puestas a disposición de la Municipalidad para su distribución, según su lista de espera, para tales efectos la emisión de orden de compra será de responsabilidad del Servicio de Salud Araucanía Norte, en la cual se establecerá el monto máximo de recursos a ejecutar por la Municipalidad, teniendo en consideración que el pago de prestaciones se realizará de acuerdo a lo recepcionado conforme por la Municipalidad con conocimiento del Asesor del SSAN.

El Encargado del Programa de Imágenes Diagnósticas de la Municipalidad, deberá coordinar el número de pacientes de la comuna y su atención concreta, el que, en conjunto con el Asesor del Depto. de Atención Primaria de la Dirección de Servicio, Encargado del Programa, deberán recibir conforme las prestaciones contratadas, como requisito para disponer el pago que deberá efectuar la Municipalidad; considerando que la facturación y pago de las prestaciones ejecutadas por el proveedor será directamente al Municipio y a nombre de éste.

El Servicio de Salud, rendirá cuenta a la Municipalidad de la gestión que en este acto se le encomienda, entregando, copia de los antecedentes de la licitación como respaldo, una vez concluido este proceso, para que la Municipalidad efectúe los contratos respectivos con los prestadores correspondientes.

Teniendo en consideración lo antes expuesto, el proceso de licitación considera las siguientes etapas:

| ETAPA DE LICITACIÓN | ENTE ENCARGADO |
|----------------------------|--|
| LICITA | SSAN |
| EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA | SSAN |
| CONTRATO | MUNICIPIO (si lo estima pertinente) |
| RECEPCIÓN | MUNICIPIO, con conocimiento del Asesor del |

| | |
|-------------|-----------|
| | SSAN |
| FACTURACIÓN | MUNICIPIO |
| PAGO | MUNICIPIO |

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del MINSAL y el Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud.

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte estará encargado de que los prestadores entreguen la información que permita:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de exámenes y procedimientos.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada procedimiento, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las órdenes de examen generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 30 de Abril y tendrá relación con la verificación de convenios firmados. Para esto, cada Encargado de Programa deberán verificar que la resolución del presente convenio esté subida en la plataforma web de finanzas a más tardar el 20 de mayo del año en curso.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. El establecimiento deberá haber logrado al menos el 60% de cumplimiento del indicador N°1 comprometido de cada componente. Según esta segunda evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota del convenio mes octubre, de acuerdo al siguiente cuadro que indica el porcentaje de descuento en relación al cumplimiento de las metas:

| Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30% |
|--|--|
| 60,00% | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 25% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 50% |
| Entre 30,00% y 39,99% | 75% |
| Menos del 30% | 100% |

- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

En el caso que la Municipalidad de Curacautín no alcance a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos hospitalarios de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente.

Excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, el DSM podría apelar al encargado del convenio en la Dirección del Servicio de Salud, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas, a su vez el encargado del convenio en la Dirección del Servicio de Salud, una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podrá solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa en el caso que corresponda.

En el caso de que la Municipalidad de Curacautín, reciba recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

El Municipio de Curacautín deberá informar al Servicio de Salud Araucanía Norte acerca del cumplimiento del Programa y de cada uno de sus Componentes en las fechas establecidas. Lo anterior según el siguiente esquema:

- a) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)

| Fecha de Corte | Fecha de cierre Estadístico DEIS* |
|-----------------|-----------------------------------|
| 30 de Abril | 22 de Mayo |
| 31 de Agosto | 22 de Septiembre |
| 31 de Diciembre | 20 de Enero |

La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS.

- b) Ingreso a SIGGES.

- c) Planilla de registro del Programa (Indicadores NO REM).

Indicadores:

| Indicadores a monitorear al 31 de agosto de cada año | | | | | |
|---|---|---|--|-----------------------------|----------------------------|
| Nombre de Indicador | Numerador | Denominador | Medio Verificación | Peso relativo del Indicador | % esperado de cumplimiento |
| a) Componente 1: Mamografía | | | | | |
| 1.- % mamografías informadas del total de mamografías comprometidas en el periodo | N° mamografías informadas en el periodo | N° total de mamografías comprometidas en el periodo x 100 | N: REM A 29 D: Plantilla programación (según convenios) | 20% | 60% |
| b) Componente 2: Radiografía de cadera | | | | | |
| 1.- % de Rx de caderas realizadas | N° Rx de caderas | Total de Rx de | N: REM A 29 | 20% | 60% |

| | | | | | |
|--|--|---|--|-----|-----|
| del total de comprometidas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses en el período | realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses en el período | caderas comprometidas en niños y niñas menores de 1 año en el período x 100 | D: Plantilla programación (según convenios) | | |
| c) Componente 3: Ecotomografía abdominal | | | | | |
| 1.- Ecotomografía abdominales informadas del total de ecotomografías abdominales comprometidas en el período | Nº ecotomografías abdominales informadas en el período | Nº total de ecotomografías abdominales comprometidas en el período x 100 | N: REM A 29 D: Plantilla programación (según convenios) | 30% | 60% |

Cumplimiento del objetivo específico N° 1 al 31 de diciembre de 2018.

COMPONENTE 1: DETECCIÓN PRECOZ Y OPORTUNA DE CANCER DE MAMA EN ETAPAS IN SITU, I Y II

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación | Peso relativo del Indicador | % esperado de cumplimiento |
|---|---|---|---|-----------------------------|----------------------------|
| | | | (N: Numerador y | | |
| | | | D: Denominador) | | |
| a). Mamografía | | | | | |
| 1. % mamografías informadas del total de mamografías comprometidas en el período. | Nº mamografías informadas en el período. | Nº Total de mamografías comprometidas en el período ¹⁰ x 100. | N: REM A 29 D: Planilla programación (según convenios) | 30% | 100% |
| 2. % de focalización mamografías en el grupo de edad de 50 a 69 años** | Nº mamografías informadas en el grupo de edad de 50 a 69 años en el período ¹¹ . | Nº Total de mamografías informadas de todas las edades en el período ¹⁰ x 100. | N: REM A 29 D: Planilla programación (según convenios) | 20% | |
| b). Ecotomografía mamaria | | | | | |
| 3. % ecografías mamarias informadas del total de ecografías mamarias comprometidas en el período. | Nº ecografías mamarias informadas en el período ¹¹ . | Nº Total de ecografías mamarias comprometidas en el período ¹⁰ x 100. | N: REM A 29 D: Planilla programación (según convenios) | 10% | 100% |

** = Mamografía realizadas en otras edades y/o con factores de riesgo, no debe ser mayor al 30% del total de las Mamografías.

Cumplimiento del objetivo específico N° 2.

COMPONENTE 2: DETECCIÓN PRECOZ Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE DISPLASIA DE CADERAS EN NIÑOS Y NIÑAS DE 3 a 6 MESES.

Radiografía de cadera

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación | Peso relativo del Indicador | % esperado de cumplimiento |
|------------------|-----------|-------------|--------------------|-----------------------------|----------------------------|
| | | | (N: Numerador y | | |
| | | | D: Denominador) | | |
| | | | | | |

| | | | | | |
|--|---|---|---|-----|------|
| 1. % de Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses del total de comprometidas en el período. | Nº Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses en el período ¹¹ . | Total Rx de caderas comprometidas en niños y niñas 3 a 6 meses en el período ¹⁰ x 100. | N: REM A 29 D: Planilla programación (según convenios) | 10% | 100% |
|--|---|---|---|-----|------|

Cumplimiento del objetivo específico N° 3.

COMPONENTE 3. DETECCIÓN PRECOZ Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE PATOLOGÍA BILIAR Y CANCER DE VESÍCULA

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación | Peso relativo del Indicador | % esperado de cumplimiento |
|---|--|---|---|-----------------------------|----------------------------|
| | | | (N: Numerador y | | |
| | | | D: Denominador) | | |
| 1. % Ecotomografías abdominales informadas del total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período. | Nº Ecotomografías abdominales informadas en el período ¹¹ . | Nº Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período ¹⁰ x 100. | N: REM A 29 D: Planilla programación (según convenios) | 20% | 100% |

Cada indicador tiene una meta, cuyo peso ponderado es distinto, según el porcentaje de cumplimiento logrado se obtiene un valor.

La evaluación del componente es la suma de los valores obtenido en cada uno de sus indicadores por el peso relativo de cada componente, lo que da el puntaje final.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Curacautín, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se transferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Curacautín, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Curacautín se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Curacautín, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, incisos cuarto y quinto que dispone: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Párrafo 6º, Artículo 18 que señala: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Curacautín ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total aprobación hasta el 31 de Diciembre de 2018. Sin embargo, si a la fecha indicada no se encontraran ejecutadas la totalidad de prestaciones señaladas en la cláusula tercera, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de enero de 2018**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52° de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS: La personería de don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 09 de fecha 17 de enero de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de Doña **VIVIANA CID GARRIDO**, para representar a la Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto Alcaldicio N° 3269 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 05 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Curacautín y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistencial del Ministerio de Salud."

2.-AUTORIZASE el traspaso a la Municipalidad de Curacautín, de la suma única y total de **\$7.588.889 (siete millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos)** en la forma establecida en cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.

3.- IMPÚTASE el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.

4.- REMÍTASE una copia de la presente resolución y del Convenio a la l. Municipalidad de Curacautín.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SR. RENÉ LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN (1) DEPTO. SALUD (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
5. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
6. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
7. DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.
9. OF. PARTES (2)



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPTO. JURÍDICO
RLC/NDP/BDG/CCL/HSV/NOR
Nº 206.-

CONVENIO PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS

En Angol, a 22 de mayo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.955.100-1 representado por su Director (S) don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña Nº 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº 69.181.000-3, domiciliada en calle O'Higgins Nº 796 de Curacautín, representada por su Alcalde (S) Doña **VIVIANA CID GARRIDO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Nº 31 de 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Imágenes Diagnósticas en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº **27 del 08 de Enero de 2018**, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Curacautín, recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS:

▪ **Objetivo General:**

Mejorar la capacidad resolutive de la Atención Primaria de Salud a través de una mayor disponibilidad de exámenes de imagenología, contribuyendo a mejorar el acceso a diagnósticos oportunos, pertinentes y de calidad técnica, junto con apoyar aspectos de gestión y capacitación de los equipos involucrados en promoción, prevención y detección con un enfoque de Salud Familiar e Integral.

▪ **Objetivos Específicos:**

1. Otorgar prestaciones de detección precoz, apoyo diagnóstico con mamografía y ecotomografía mamaria que permita en grupos poblacionales de riesgo la pesquisa de cánceres en etapas In Situ, I y II en forma oportuna y contribuir a la reducción de la morbilidad por cáncer de mama.

2. Entregar prestaciones de apoyo diagnóstico con examen de radiografía de caderas que permitan detectar y derivar oportunamente a niños y niñas detectados con displasia del desarrollo de caderas.
3. Disponer prestaciones de apoyo diagnóstico con ecotomografía abdominal que permita detectar en grupos de riesgo y derivar en forma oportuna una patología biliar y eventual cáncer de vesícula.

Componentes

- a) **Componente 1:** Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas In Situ, I y II.
 - **Estrategia:** Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios para acceso a mamografías, ecotomografías mamarias y magnificaciones.
- b) **Componente 2:** Detección precoz y derivación oportuna de displasia de caderas en niños y niñas de 3 a 6 meses.
 - **Estrategia:** Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios de radiografías de caderas en niños y niñas entre los 3 a 6 meses, orientada a la detección precoz de displasia de cadera.
- c) **Componente 3:** Detección precoz y derivación oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.
 - **Estrategia:** Implementación y desarrollo comunal o compra de servicio de examen de ecotomografía abdominal, orientado a la pesquisa de patología biliar y cáncer de vesícula.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Curacautín, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 7.588.889.-** (Siete millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), la cual será imputada al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Curacautín se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio de Curacautín se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Nº | NOMBRE COMPONENTE | ACTIVIDAD | META Nº | MONTO (\$) |
|---|---|--|---------|--------------|
| 1 | DETECCIÓN PRECOZ Y OPORTUNA DE CANCER DE MAMA EN ETAPAS IN SITU, I Y II | Mamografía EMP (mujeres 50 a 69 años) | 43 | \$ 817.000 |
| | | Mamografía otras edades con factores de riesgo | 18 | \$ 342.000 |
| | | Ecotomografía Mamaria | 50 | \$ 1.050.000 |
| TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$) | | | | \$ 2.209.000 |
| 2 | DETECCIÓN PRECOZ Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE DISPLASIA DE CADERA EN NIÑOS Y NIÑAS DE 3 MESES DE EDAD | Radiografía de Cadera | 35 | \$ 280.000 |
| TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$) | | | | \$ 280.000 |
| 3 | DETECCIÓN PRECOZ Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE PATOLOGÍA BILIAR Y CÁNCER DE VESÍCULA | Ecotomografía Abdominal | 130 | \$ 3.250.000 |
| TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$) | | | | \$ 3.250.000 |
| Potenciar la accesibilidad, oportunidad y pertinencia de las atenciones | | | | \$ 1.849.889 |
| TOTAL PROGRAMA (\$) | | | | \$ 7.588.889 |



Para la ejecución de las actividades de Adquirir Exámenes de Mamografías EMP (mujeres 50- 69 años), Mamografías otras edades con factores de riesgo, Exámenes de Ecotomografías Mamarias y Exámenes de Ecotomografías Abdominales en pacientes de 35 a 49 años, y otros grupos etarios, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud para que, en su nombre y representación, realice el proceso de licitación para la adquisición de las prestaciones indicadas en este párrafo, para tal efecto procederá a hacer partícipe a representantes del Depto. de Salud Municipal, tanto en el proceso de licitación y/o adjudicación. Dichas prestaciones serán licitadas y/o convenidas en forma centralizada y puestas a disposición de la Municipalidad para su distribución, según su lista de espera, para tales efectos la emisión de orden de compra será de responsabilidad del Servicio de Salud Araucanía Norte, en la cual se establecerá el monto máximo de recursos a ejecutar por la Municipalidad, teniendo en consideración que el pago de prestaciones se realizará de acuerdo a lo recepcionado conforme por la Municipalidad con conocimiento del Asesor del SSAN.

El Encargado del Programa de Imágenes Diagnósticas de la Municipalidad, deberá coordinar el número de pacientes de la comuna y su atención concreta, el que, en conjunto con el Asesor del Depto. de Atención Primaria de la Dirección de Servicio, Encargado del Programa, deberán recibir conforme las prestaciones contratadas, como requisito para disponer el pago que deberá efectuar la Municipalidad; considerando que la facturación y pago de las prestaciones ejecutadas por el proveedor será directamente al Municipio y a nombre de éste.

El Servicio de Salud, rendirá cuenta a la Municipalidad de la gestión que en este acto se le encomienda, entregando, copia de los antecedentes de la licitación como respaldo, una vez concluido este proceso, para que la Municipalidad efectúe los contratos respectivos con los prestadores correspondientes. Teniendo en consideración lo antes expuesto, el proceso de licitación considera las siguientes etapas:

| ETAPA DE LICITACIÓN | ENTE ENCARGADO |
|----------------------------|---|
| LICITA | SSAN |
| EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA | SSAN |
| CONTRATO | MUNICIPIO (si lo estima pertinente) |
| RECEPCIÓN | MUNICIPIO, con conocimiento del Asesor del SSAN |
| FACTURACIÓN | MUNICIPIO |
| PAGO | MUNICIPIO |

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del MINSAL y el Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud.

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte estará encargado de que los prestadores entreguen la información que permita:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de exámenes y procedimientos.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada procedimiento, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las órdenes de examen generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al día 30 de Abril y tendrá relación con la verificación de convenios firmados. Para esto, cada Encargado de Programa deberán verificar que la resolución del presente convenio esté subida en la plataforma web de finanzas a más tardar el 20 de mayo del año en curso.
- **La segunda evaluación,** se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. El establecimiento deberá haber logrado al menos el 60% de cumplimiento del indicador N°1 comprometido de cada componente. Según esta segunda evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota del



convenio mes octubre, de acuerdo al siguiente cuadro que indica el porcentaje de descuento en relación al cumplimiento de las metas:

| Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30% |
|--|--|
| 60,00% | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 25% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 50% |
| Entre 30,00% y 39,99% | 75% |
| Menos del 30% | 100% |

- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

En el caso que la Municipalidad de Curacautín no alcance a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos hospitalarios de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente.

Excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, el DSM podría apelar al encargado del convenio en la Dirección del Servicio de Salud, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas, A su vez el encargado del convenio en la Dirección del Servicio de Salud, una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa en el caso que corresponda.

En el caso de que la Municipalidad de Curacautín, reciba recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

El Municipio de Curacautín deberá informar al Servicio de Salud Araucanía Norte acerca del cumplimiento del Programa y de cada uno de sus Componentes en las fechas establecidas. Lo anterior según el siguiente esquema:

- a) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)

| Fecha de Corte | Fecha de cierre Estadístico DEIS* |
|-----------------|-----------------------------------|
| 30 de Abril | 22 de Mayo |
| 31 de Agosto | 22 de Septiembre |
| 31 de Diciembre | 20 de Enero |

La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS.

- b) Ingreso a SIGGES.
c) Planilla de registro del Programa (Indicadores NO REM).

Indicadores:

| indicadores a monitorear al 31 de agosto de cada año | | | | | |
|---|---|---|--|-----------------------------|----------------------------|
| Nombre de Indicador | Numerador | Denominador | Medio Verificación | Peso relativo del Indicador | % esperado de cumplimiento |
| a) Componente 1: Mamografía | | | | | |
| 1.- % mamografías informadas del total de mamografías comprometidas en el periodo | N° mamografías informadas en el periodo | N° total de mamografías comprometidas en el periodo x 100 | N: REM A 29 D: Plantilla programación (según convenios) | 20% | 60% |
| b) Componente 2: Radiografía de cadera | | | | | |
| 1.- % de Rx de caderas | N° Rx de | Total de Rx de | N: REM A 29 | 20% | 60% |

| | | | | | |
|--|--|---|--|-----|-----|
| realizadas del total de comprometidas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses en el periodo | caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses en el periodo | caderas comprometidas en niños y niñas menores de 1 año en el periodo x 100 | D: Plantilla programación (según convenios) | | |
| c) Componente 3: Ecotomografía abdominal | | | | | |
| 1.- Ecotomografía abdominales informadas del total de ecotomografías abdominales comprometidas en el periodo | Nº ecotomografías abdominales informadas en el periodo | Nº total de ecotomografías abdominales comprometidas en el periodo x 100 | N: REM A 29 D: Plantilla programación (según convenios) | 30% | 60% |

Cumplimiento del objetivo específico N° 1 al 31 de diciembre de 2018.

COMPONENTE 1: DETECCIÓN PRECOZ Y OPORTUNA DE CANCER DE MAMA EN ETAPAS IN SITU, I Y II

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación | Peso relativo del Indicador | % esperado de cumplimiento |
|---|---|---|---|-----------------------------|----------------------------|
| | | | (N: Numerador y D: Denominador) | | |
| a). Mamografía | | | | | |
| 1. % mamografías informadas del total de mamografías comprometidas en el periodo. | Nº mamografías informadas en el periodo. | Nº Total de mamografías comprometidas en el periodo ¹⁰ x 100. | N: REM A 29 D: Planilla programación (según convenios) | 30% | 100% |
| 2. % de focalización mamografías en el grupo de edad de 50 a 69 años** | Nº mamografías informadas en el grupo de edad de 50 a 69 años en el periodo ¹¹ . | Nº Total de mamografías informadas de todas las edades en el periodo ¹⁰ x 100. | N: REM A 29 D: Planilla programación (según convenios) | 20% | |
| b). Ecotomografía mamaria | | | | | |
| 3. % ecografías mamarias informadas del total de ecografías mamarias comprometidas en el periodo. | Nº ecografías mamarias informadas en el periodo ¹¹ . | Nº Total de ecografías mamarias comprometidas en el periodo ¹⁰ x 100. | N: REM A 29 D: Planilla programación (según convenios) | 10% | 100% |

** = Mamografía realizadas en otras edades y/o con factores de riesgo, no debe ser mayor al 30% del total de las Mamografías.

Cumplimiento del objetivo específico N° 2.

COMPONENTE 2. DETECCIÓN PRECOZ Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE DISPLASIA DE CADERAS EN NIÑOS Y NIÑAS DE 3 a 6 MESES.

Radiografía de cadera

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación | Peso relativo del Indicador | % esperado de cumplimiento |
|--|---|---|---|-----------------------------|----------------------------|
| | | | (N: Numerador y D: Denominador) | | |
| 1. % de Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses del total de comprometidas en el período. | N° Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses en el período ¹¹ . | Total Rx de caderas comprometidas en niños y niñas 3 a 6 meses en el período ¹⁰ x 100. | N: REM A 29 D: Planilla programación (según convenios) | 10% | 100% |

Cumplimiento del objetivo específico N° 3.

COMPONENTE 3. DETECCIÓN PRECOZ Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE PATOLOGÍA BILIAR Y CANCER DE VESÍCULA

Ecotomografía abdominal

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación | Peso relativo del Indicador | % esperado de cumplimiento |
|---|--|---|---|-----------------------------|----------------------------|
| | | | (N: Numerador y D: Denominador) | | |
| 1. % Ecotomografías abdominales informadas del total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período. | N° Ecotomografías abdominales informadas en el período ¹¹ . | N° Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período ¹⁰ x 100. | N: REM A 29 D: Planilla programación (según convenios) | 20% | 100% |

Cada indicador tiene una meta, cuyo peso ponderado es distinto, según el porcentaje de cumplimiento logrado se obtiene un valor.

La evaluación del componente es la suma de los valores obtenido en cada uno de sus indicadores por el peso relativo de cada componente, lo que da el puntaje final.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Curacautín, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se transferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Curacautín, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Curacautín se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Curacautín, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, incisos cuarto y quinto que dispone: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Párrafo 6°, Artículo 18 que señala: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Curacautín ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total aprobación hasta el 31 de Diciembre de 2018. Sin embargo, si a la fecha indicada no se encontraren ejecutadas la totalidad de prestaciones señaladas en la cláusula tercera, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa

rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de enero de 2018**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52° de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS: La personería de don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 09 de fecha 17 de enero de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de Doña **VIVIANA CID GARRIDO**, para representar a la Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto Alcaldicio N° 966 de fecha 18 de Mayo de 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes..

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 05 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Curacautín y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistencial del Ministerio de Salud.


SRTA. VIVIANA CID GARRIDO
ALCALDE (S)


SR. RENE LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN - SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- II MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN (1) (DEPTO. SALUD) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA, MINSAL
- DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. ATENCION PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.
- OF. PARTES (2).

